

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN



Citar este número al responder:
0750- 350342025

Distrito de Buenaventura, 07 de septiembre de 2026.

Señor (es):

DR. JESÚS MANUEL OCAMPO CÁCERES.

Representante Legal Empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A E.S.P.

Correo: gestioncorrespondencia@servintegrales.com.co

Buenaventura D.E - Valle del Cauca.

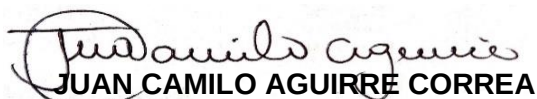
ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 0750 No. 0751-1918-2025.

Mediante la presente comunicación, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, ubicada en la Carrera 2B No. 7-26, Calle Cubarado, Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, de manera respetuosa se permite notificarle y/o comunicarle el contenido de la **RESOLUCIÓN 0750 No. 0751-1918-2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"** de fecha **24 DE FEBRERO DE 2025**, dentro del expediente con radicado **0751-039-005-0001-2013** correspondiente al proceso sancionatorio ambiental por infracciones a la normatividad ambiental, por lo cual se adjunta copia íntegra del acto administrativo relacionado en documento de 07 paginas; lo anterior de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

De la misma forma se le indica que, conforme a la parte resolutive del acto administrativo comunicado y en atención a lo normado en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa - Técnico Administrativo 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.

Archívese en: 0751-039-005-0001-2013

CARRERA 2B No. 7-26, CALLE CUBARADO
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2409510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



**RESOLUCION 0750 N° 0751-1918-2025
(DEL 24 DE FEBRERO)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 modificada y adicionada por la ley 2387 de 2024, el Decreto Ley 2811 de 1974, ley 1437 de 2011 artículo 45, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0751-039-005-0001-2013.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, mediante la Resolución 0750 No. 0761-2013 de enero 31 de 2013, impone una medida preventiva de suspensión inmediata de todas las actividades de disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la celda transitoria, ubicada en el corregimiento de Córdoba, Municipio de Buenaventura, hasta tanto la Administración Distrital de Buenaventura, cumpla con todos los requerimientos impuestos por la CVC, para seguir disponiendo adecuadamente en la actual celda transitoria de disposición final de residuos sólidos.

Que, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, mediante Auto de fecha 15 de marzo de 2013, inicia procedimiento sancionatorio ambiental y formula cargos en contra de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con NIT 890.399.045-3 y la Sociedad Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP-BMA S.A. con NIT 830.509.644-0.

Que, el Auto de fecha 15 de marzo de 2013, fue notificado por aviso a la Alcaldía Distrital de Buenaventura y a la empresa Buenaventura Medio S.A. ESP-BMA S.A., según oficios 0711-04164-01-2013 y 0711-04218-2013 del 4 de marzo de 2013, respectivamente recibido el 5 de abril de 2013 en la Alcaldía Distrital de Buenaventura y en fecha 6 de abril de 2013, en las oficinas de la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP-BMA S.A.

Que la representante legal de la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP-BMA S.A., mediante escrito recibido con fecha 19 de abril de 2013, presenta los descargos en la oficina de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC; los cuales fueron admitidos mediante auto del 25 de abril de 2013.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-1918-2025
(DEL 24 DE FEBRERO)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

Que, por parte de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, se presentaron descargos en fecha 22 de abril de 2013, los cuales fueron inadmitidos por presentarse extemporáneos según auto del 25 de abril de 2013, expedido por la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

Que una vez practicada las pruebas decretadas, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, expide el Auto por el cual se cierra una investigación administrativa de carácter ambiental contra la Alcaldía Distrital de Buenaventura y la Sociedad Buenaventura Medio Ambiente S.A ESP. – BMA S.A., en fecha 19 de noviembre de 2014.

Que teniendo en cuenta el concepto técnico de fecha enero 9 de 2018, Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, expide la Resolución 0750. No. 0166 de abril de 26 de 2018, mediante la cual se declara responsable de la infracción ambiental a la Alcaldía Distrital de Buenaventura identificada con el NIT 890.399.045-3 y a la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP.-BMA S.A., con NIT 830.509.644-0: e impone como sanción una multa por valor de \$307.727.385 pesos.

Que la Resolución 0750 No. 0753-0166 de abril 26 de 2018, fue notificada personalmente al apoderado especial del representante legal de la sociedad Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP-BMA S.A., el día 27 de agosto de 2018.

Que la Alcaldía Distrital de Buenaventura, fue notificada de la Resolución 0750 No. 0753-0166 de abril 26 de 2018, mediante Aviso según oficio No. 0750-63252019 de agosto 30 de 2018,

Que el apoderado especial del representante legal de la Sociedad Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP-BMA S.A., mediante escrito recibido el día 10 de septiembre de 2018 con radicado No. 660972018, presento recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra la Resolución 0750 No. 0753-0166 de abril 26 de 2018; recursos que fueron admitidos mediante Auto del 22 de febrero de 2019.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, mediante la Resolución 0750 No. 0753-0198 de marzo 12 de 2019, resolvió el recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP-BMA S.A, en el sentido de no reponer la Resolución No. 0750 No. 0753-0191 del 7 de mayo de 2018, y se concedió en subsidio el recurso de Apelación ante el Director General de la Corporación.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-1918-2025
(DEL 24 DE FEBRERO)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

Que la Resolución 0750 No. 0753 -198 de marzo 12 de 2019, por la cual se resuelve en recurso de reposición - BMA, fue notificada al representante legal de la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP-BMA S.A., mediante oficio 0750-650582019 del 27 de agosto de 2019.

Que mediante Resolución 0100 No. 0750-0917 de 2019 del 25 de septiembre de 2019, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, decide en segunda instancia en el RESUELVE lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución 0750-0166 del 26 de abril de 2018 y en consecuencia la Resolución 0750 No. 0753-0198 de marzo 12 de 2018 y otras actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, en contra de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con el NIT 890.399.045-3 y la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P.-BMA S.A., con NIT No. 830.509.644-0, contenidas en el expediente N° 0751-039-005-0001-2013 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Retrotraer las actuaciones del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental adelantado dentro del expediente No. 0751-039-005-0001-2013, hasta el auto de cierre de la investigación, debiendo la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, proceder a dar traslado para alegar a los presuntos infractores y posterior mente expedir el informe técnico en el que se determinen claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, y continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009, del Decreto 1076 de 2015 del procedimiento PT. 0340.14 y de la Ley 1437 de 2011 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Anular la factura de venta No. 89230314 de fecha 7 de junio de 2018 por valor de \$307.727.385, así mismo los intereses causados por este rubro desde el momento de su emisión, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Que mediante Memorando No. 0112-492842019 de fecha 27 de septiembre de 2019 el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, realizó la devolución del expediente No. 0751-039-005-0001-2013 al Director Territorial de la DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Que mediante oficio No. 0750-492842019 de fecha 5 de noviembre de 2019, la Dirección Ambiental Regional DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realiza citación para notificar la Resolución 0100 No. 0750-0917 de 2019 del 25 de septiembre de 2019, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, decide en segunda instancia Revocar unos Actos Administrativos, a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

Que mediante oficio No. 0750-844002019 de fecha 5 de noviembre de 2019, la Dirección Ambiental Regional DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realiza citación para notificar la Resolución 0100 No. 0750-0917 de 2019 del 25 de septiembre de 2019, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, decide en segunda instancia Revocar unos Actos



**RESOLUCION 0750 N° 0751-1918-2025
(DEL 24 DE FEBRERO)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

Administrativos, a la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P. – BMA S.A., por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

Que mediante oficio No. 0750-844002019 de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección Ambiental Regional DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, nuevamente realiza citación para notificar la Resolución 0100 No. 0750-0917 de 2019 del 25 de septiembre de 2019, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, decide en segunda instancia Revocar unos Actos Administrativos, a la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P. - BMA S.A., por medio de su representante legal o quien haga sus veces, el cual fue recibido por esta entidad el día 02 de marzo de 2021.

Que mediante oficio No. 0750-844002019 de fecha 7 de marzo de 2021, la Dirección Ambiental Regional DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, notificación por aviso la Resolución 0100 No. 0750-0917 de 2019 del 25 de septiembre de 2019, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, decide en segunda instancia Revocar unos Actos Administrativos, a la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P. - BMA S.A., por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

Que mediante oficio No. 0750-492842019 de fecha 7 de marzo de 2021, la Dirección Ambiental Regional DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, notificación por aviso la Resolución 0100 No. 0750-0917 de 2019 del 25 de septiembre de 2019, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, decide en segunda instancia Revocar unos Actos Administrativos, a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

La Dirección Territorial DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, dentro de las notificaciones por aviso envió al correo electrónico del apoderado judicial de la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P. - BMA S.A., por conducta concluyente el día 8 de abril de 2021, quien contesto acusar recibido y solicitó copia íntegra del expediente en juicio el día 9 de abril de 2021.

La Dirección Territorial DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, con el fin de notificar por aviso a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, envió la Resolución 0100 No. 0750-0917 de 2019 del 25 de septiembre de 2019 publicar en la página de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, el día 12 de abril de 2021.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-1918-2025
(DEL 24 DE FEBRERO)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"**

El apoderado judicial de la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P.-BMA, mediante escrito de fecha 23 de abril de 2021, descorre traslado de la notificación por aviso y solicita se decreten y se practiquen pruebas testimoniales.

Que la Dirección Territorial DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante auto de fecha 02 de febrero de 2022, dispone corregir la actuación administrativa sancionatoria ambiental contenida en el expediente No. 0751-039-005-0001-2013, dejando sin efecto legal los artículos 1° (inicio de procedimiento sancionatorio ambiental), 3° (formulación de cargos), 4° (que ordena la presentación de descargos), 5° (que ordena comunicar actuación a la Procuraduría Ambiental y Agraria), 6° (que ordena la notificación personal del encartado), del "auto por medio del cual se abre investigación y se formulan cargos" fechado el 15 de marzo de 2013, conservando plena validez los demás apartes del auto.

La Dirección Territorial DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en el artículo tercero del auto de fecha 02 de febrero de 2022, ordena retrotraer el proceso sancionatorio ambiental contenido en el expediente No. 0751-039-005-0001-2013, hasta antes de la apertura de investigación y continuar con las medidas necesarias para concluir la actuación administrativa con estricto sometimiento al procedimiento administrativo ambiental contenido en la Ley 1333 de 2009, sin embargo, el material probatorio legalmente caudado, allegado y practicado en debida forma se mantendrá en el plenario.

Que revisado de manera detallada el auto que corrige la actuación en el expediente relacionado, se observa que en uno de sus párrafos reza:

"El procedimiento Sancionatorio Ambiental fijado por la Corporación vigente en Que, con la expedición del referido Acto Administrativo apoyado en el Procedimiento Sancionatorio Ambiental fijado por la Corporación, vigente para la época, y en principios de economía procesal, celeridad etc., se agotaron de manera simultánea tres (3) de las actuaciones administrativas previstas en la Ley 1333 de 2009, catalogadas como etapas necesarias dentro del procedimiento sancionatorio ambiental, como parte del principio general del debido proceso.

Que en dicho auto en realidad se agotaron de manera simultánea dos (2) actuaciones, debido que en el auto de fecha 15 de marzo de 2013, se abrió una investigación, y se formularon cargos al presunto infractor y lo correcto es hacerlo por separado siendo menester retrotraer los actos anteriormente citados.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-1918-2025
(DEL 24 DE FEBRERO)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

Que, sumado a lo anterior, se dejó sin efecto la etapa de inicio de la investigación, por lo tanto, se deduce que existió un lapsus calami – error formal en la configuración de un acto administrativo proferido por la administración, pues en razón a la figura de doble combo, lo procedente es dejar sin efecto la etapa siguiente, que en este caso sería la FORMULACION DE CARGOS.

Que, en virtud de los principios de buena fe, eficacia y en aras de garantizar la claridad al identificar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de ley 1437 de 2011, se hace necesario corregir de oficio el yerro encontrado, en los términos establecidos en la Ley.

¹ **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. Por lo cual se hace necesario corregir el error formal en la numeración del mismo. (negrillas fuera de texto).*

Que, la corrección aclaratoria que habrá de disponerse en el presente acto no constituye una irregularidad de carácter procedimental, ni sustancial que afecte los derechos fundamentales y por ende el debido proceso dentro de la decisión contenida en el mismo conforme a la facultad legal para la aclaración o corrección de un acto administrativo válido que se admite frente a aquellos errores simplemente formales sean de escritura, aritméticos, de transcripción u omisión de palabras para mejor claridad en el mismo, por lo cual se aclara que las actuaciones simultáneas fueron 2 y se corrige el ARTÍCULO SEGUNDO del auto de fecha 02 de febrero de 2022, por medio del cual se corrigen unas actuaciones administrativas.

Que, en consecuencia, una vez advertida dicha situación, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el error formal suscrito en la parte considerativa del Auto fechado el 02 de febrero de 2022 en donde se manifestó que se agotaron 3 actuaciones, actuación administrativa sancionatoria ambiental contenida en el expediente No. 0751-039-005-0001/2013; siendo lo correcto manifestar que se realizaron de manera simultánea dos (2) actuaciones correspondientes a INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y FORMULACION DE CARGOS.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-1918-2025
(DEL 24 DE FEBRERO)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"**

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, CORREGIR el artículo primero del AUTO de fecha 02 de febrero de 2022, dentro del expediente radicado 0751-039-005-0001-2013 el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: corregir la actuación administrativa sancionatoria ambiental contenida en el expediente numero 0751-039-005-0001-2013, dejando sin efecto legal los artículos 3° (formula cargos al encartado), 4° (que ordena informar al investigado para que presente sus descargos, y solicitar practicar pruebas), además del auto que ordena cierre de la investigación y el concepto técnico de calificación de falta, los demás apartes del Auto con fecha del 02 de febrero de 2022, emitido dentro del expediente sancionatorio ambiental No. 0751-039-005-0001/2013, conservaran plena validez y surtirán todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar del presente acto administrativo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, identificada con el NIT. 890.399.045-3, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, al momento de la notificación, y a la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P – BMA identificada con el NIT. 830.590.64-0 a través de su gerente o quien haga sus veces al momento de presente notificación de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en el Boletín de Actos Administrativos de la CVC. Una vez surtida la publicación, se allegará al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Dado en Buenaventura D.E., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Elaboró: Yonys Caicedo Balanta – Abogado Contratista DARPO
Revisó: Luz Karina Córdoba P. – Abogada Contratista DARPO
Archivase en: Expediente No. 0751-039-005-0001-2013

